

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

144 14+ 73

Señor,

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 88097684 00000013 Folios: 22
Fecha (Am): 2006-03-03 15:51:25
Tramite: 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: P1.-COATEX S.A.S.-Solicitud de Patente de Invención para
"POLIMEROS HIDROSOLUBLES COMO AGENTE DE
DISPERSION ACUOSA DE CARBONATO DE CALCIO".-Clase
C08.-Expediente número 00-097.604.-

1. Me refiero a mi memorial de 1 de Marzo de 2006.
2. Atentamente me permito manifestar a usted que la sociedad solicitante COATEX S.A. ha cambiado su nombre por el de **COATEX S.A.S.**, por lo cual el Certificado de Patente correspondiente deberá ser expedido a nombre de **COATEX S.A.S.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia, y domiciliada en Genay, Francia.

En consecuencia, me permito presentar a ese Despacho:

- (a) Fotocopia debidamente autenticada por el Notario Sexto del Círculo de Bogotá, de la Traducción Oficial correspondiente a la Certificación Notarial que acredita el cambio de nombre arriba mencionado, debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 190523 de 15 de Noviembre de 2001; y
- (b) Fotocopia debidamente autenticada por el Notario Sexto del Círculo de Bogotá, del Extracto de Registro de Comercio y de Sociedades, debidamente apostillado y junto con su Traducción Oficial No. 696, debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 180819 de 17 de Octubre de 2001.

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

145 #8 7A

3. Así mismo, por medio del presente escrito, me permito presentar a ese Despacho fotocopia, debidamente autenticada por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLORED A y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **COATEX S.A.S.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia y domiciliada en Genay, Francia.

4. En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocerm e personería, en este asunto, de conformidad con los documentos de Representación Legal para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogotá de la sociedad **COATEX S.A.S.**, otorgados a favor de la suscrita ALICIA LLORED A y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor IGNACIO SANTAMARIA y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ de acuerdo con las copias debidamente autenticadas ante Notario Público que adjunto al presente expediente (Artículos 26 y 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones).

5. Con el texto del documento mencionado presento fotocopias, debidamente autenticadas por el Notario Sexto del Circulo de Bogotá, de:

- (a) Certificado Notarial expedido el 31 de Agosto de 2004, que acredita la existencia y representación del solicitante, debidamente apostillado; y,
- (b) Copia auténtica de la Traducción Oficial No. 285/04, correspondiente a las partes pertinentes del documento anterior, también debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 063381 de 8 de Septiembre de 2004.

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6089700 Fax 6089701

146 78

6. Anexos me permito presentar:

- (a) Formulario único de correcciones y modificaciones; y
- (b) Recibo No. 06-16.387, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa de modificación.

7. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLORED A RICAURTE
T.P. 53.215

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES.
2000-10

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

②

SOLICITANTE

Nombre: **COATEX S.A.S.**, sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de Francia.

Dirección: 35 Rue Ampere Z.I. Lyon Nord 69730 Genay, Francia.

Teléfono: 3 264270

Fax: 6 069701

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

Domicilio: Genay, Francia.

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número

③

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: **ALICIA LLOREDA RICAURTE**

Dirección: Calle 72 No. 5-83 Piso 5º, Bogotá, Colombia

Teléfono: 3 264270

Fax: 2 126426

E-mail: jllcco@lloredacamacho.com

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Número 39.690.713 TP 53.215

④

Número de expediente:

00-097.604

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada cambio de nombre del solicitante COATEX S.A. a COATEX S.A.S.

⑥

Comprobante de pago No. 06 - 16.387

Fecha 01-03-2006

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Podere, si fuere el caso.

☐

Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE ALICIA LLOREDA RICAURTE

FIRMA

C.C. 39.690.713

T.P. 53.215

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

151
148

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radiacion : 80097604 80000013 Folios: 02
Fecha (IMP) : 2206-03-03 10:31:22
Tramite : 002 PATENTES Y 1 REGISTRO/ 323 COMPLETOS
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA 06 16,387
MARZO 1 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

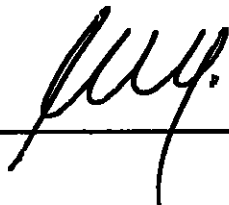
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
LLOREDA Y CIA S A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050 00110-6	39309446	01/03/2006	1,510,000 00

***** CONCEPTO *****

RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	95,000 00
	TOTAL	95,000 00

SOM NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No

152
149 78

Daniel MOLLARD – Michel BRUGGMANN – Michel BOULOC

NOTARIOS ASOCIADOS

CERTIFICACION

EL SUSCRITO, Maestro Daniel MOLLARD Notario Asociado de la Sociedad Civil Profesional "Daniel MOLLARD, Michel BRUGGMANN, Michel BOULOC, notarios asociados", titular de la Oficina Notarial de NEUVILLE-SUR-SAONE, 2 bis, rue Jacques,

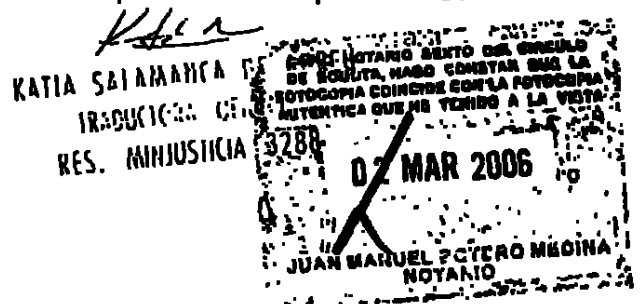
CERTIFICO Y DOY TESTIMONIO de que:

La Sociedad denominada COATEX, Sociedad Anónima con un capital de 10000000 EUROS, cuya sede principal está situada en GENAY (69730), 35 rue Ampère, identificada en el SIREN bajo el número 971509070 y matriculada en el Registro de Comercio y de Sociedades de LYON:

- Ha sido transformada en una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA por decisión de una asamblea general extraordinaria del 28 de noviembre 2000, y que en consecuencia, la sociedad SAS COATEX tiene existencia legal en tanto que es una sociedad francesa inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades en esta condición bajo el número 971509070 RCS LYON.

- Que la sociedad SAS COATEX está facultada para ser representada por su Presidente Director General: Señor GASQUET Dominique, nacida el 8 de junio 1939 en ALGER, domiciliada en: route de Saint Giste 13810 EYGALIERES y que tiene todos los poderes para representar a dicha sociedad SAS COATEX.

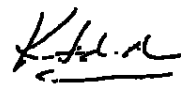
EN FE DE LO CUAL, se expide la presente certificación para los fines pertinentes



153
150 79

DADO EN NEUVILLE-SUR-SAONE (Rhône),
el 15 de octubre, 2001.

Sello de los Notarios Asociados, Neuville-sur-Saone (Rhône)
Firmado: (firma ilegible)


KATIA SAIZAMANCA DE APREIL
TRADUCTORA OFICIAL
RES. MINJUSCIA 3288

COPIA NOTARIO SECCION DEL C.M.C. NOT. PUBLICO
DE BOGOTA, 1999 CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENDIENDO A LA JUSTA
16 NOV 2001
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

COPIA NOTARIO SECCION DEL C.M.C. NOT. PUBLICO
DE BOGOTA, 1999 CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
AUTORIZA EN SU TIEMPO A LA VISTA
02 MAR 2006
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

151 80

APOSTILLA

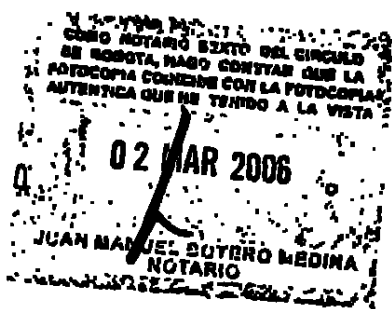
(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

COLOMBIA

1 República Francesa

Este documento público

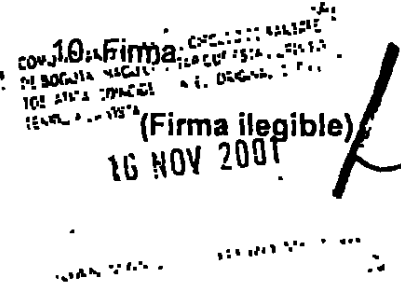
- 2. ha sido firmado por Daniel MOLLARD
- 3. actuando en su condición de Notario
- 4. Lleva el sello de su oficina en NEUVILLE-SUR-SAONE (Rhône)



Certificado

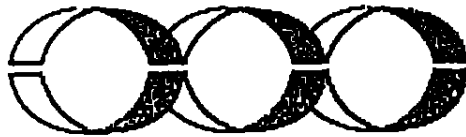
- 5. en LYON
- 6. El 6 de noviembre, 2001
- 7. por el Procurador General de la Corte de Apelación
- 8. bajo el No. 2.303
- 9. Sello: Procurador General de la Corte de Apelación

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Katie Sebanance
190523
LA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESDE LAS FUNCIONES INDE...



Sello de la Corte de Apelación de Lyon.

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL ICYT
2001 NOV 15 P 12:12
KATIA SAJAMANCA DE APREH
TRADUCTORA CERTIFICADA
RES. MINJUSTICIA 3203



Daniel MOLLARD – Michel BRUGGMANN – Michel BOULOC
NOTAIRES ASSOCIES



153
152

ATTESTATION

JE SOUSSIGNE Maître Daniel MOLLARD Notaire Associé de la Société Civile Professionnelle "Daniel MOLLARD, Michel BRUGGMANN, Michel BOULOC, notaires associés", titulaire de l'Office Notarial de NEUVILLE-SUR-SAONE, 2 bis, rue Jacques,

CERTIFIE ET ATTESTE que :

La Société dénommée COATEX, Société Anonyme au capital de 100000000, est à GENAY (69730), 35 rue Ampère, identifiée au SIREN sous le numéro 971509030 et immatriculée au Registre du Commerce et des Sociétés de LYON.

- A été transformée en une SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE par décision d'une assemblée générale extraordinaire du 28 novembre 2000, et qu'en conséquence, la société SAS COATEX a bien une existence légale en tant que société française, inscrite au Registre du Commerce et des sociétés en cette qualité sous le numéro 971509070 RCS LYON.

- que la société SAS COATEX est habilitée à être représentée par son Président Directeur Général : Monsieur GASQUET Dominique, né le 8 juin 1939 à ALGER, demeurant : route de Saint Siste 13810 EYGALIERES et qu'il a tous les pouvoirs pour représenter ladite société SAS COATEX

EN FOI DE QUOI la présente attestation est délivrée pour servir et valoir ce que de droit.
FAIT A NEUVILLE-SUR-SAONE (Rhône),
LE 15 octobre 2001



B.P. 122 - 2 bis, rue Jacques - 69583 NEUVILLE-SUR-SAONE CEDEX - Tél. 04 78 91 30 16 - Télécopie 04 78 91 75 47
L'office est fermé le samedi
Sous le titre de l'OFFICE NOTARIAL, SUCCESSION DE Me CHAVANNE
L'office est fermé le samedi. Remise des honoraires et des frais par chèque libellé au nom de la société civile professionnelle ou de l'un de ses associés.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

COLOMBIE

1. — République française

Le présent acte public

2. — a été signé par M. LALLAN, Daniel

3. — agissant en qualité de Notaire

4. — est revêtu du sceau de M. Lallan, Daniel

Notaire à Saint-Genès (Gironde)

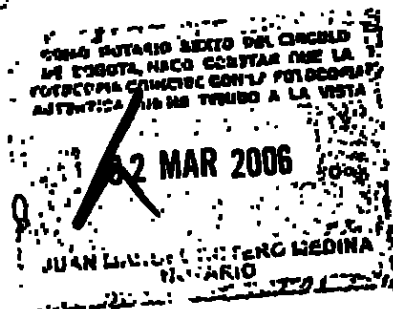
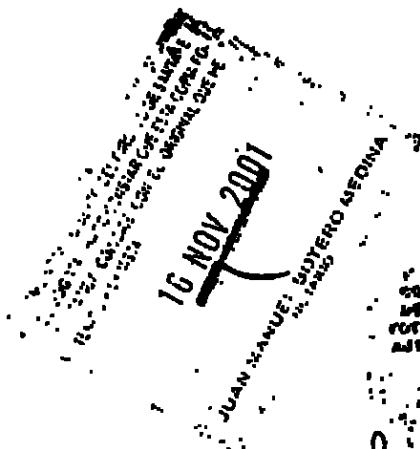
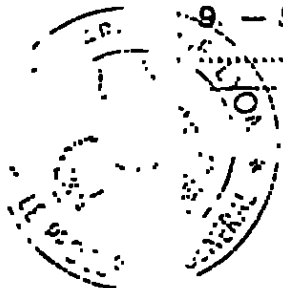
Attesté

5. — à Paris 6. — le 6 NOV 2001

7. — Par le Procureur général près la cour d'appel

8. — sous n° 2323

9. — Sceau 10. — Signature



156
153 84

TRADUCCION OFICIAL No. 696

TRADUCCION DE UN DOCUMENTO PRESENTADO EN FRANCES.
EXTRACTO DEL REGISTRO DE COMERCIO Y DE SOCIEDADES DE COATEX.

Secretaria del Tribunal de Comercio
LYON

No. de gestión: 1971B00907
10/09/2001. 13:58 folio 1/3

EXTRACTO DEL REGISTRO DE COMERCIO Y DE SOCIEDADES

MATRICULA E IDENTIDAD DE LA PERSONA

Número de matrícula: 971 509 070 RCS Lyon
Fecha de matrícula: 28 Diciembre 1971
Denominación: COATEX
Forma jurídica: sociedad por acciones simplificada
Duración de la persona moral: 50 años

CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA

Capital: 10 000 000,00 EUROS
Domicilio social: 35 rue Ampere 69730 Genay - FRANCIA
Actividades principales de la empresa: Compra, venta, fabricación de productos químicos
Nombre comercial: No ha declarado nombre comercial

COMO GASTADOR DEL CIRCULO DE EMBAJADA
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTO
STATICA CONCUE CON EL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
23 OCT 2001
JUAN MANUEL BUSTRO MEDINA
NOTARIO

[Firma]
KATIA SALAZAR
TRADUCCION OFICIAL
RES: 156
COMO GASTADOR DEL CIRCULO DE EMBAJADA
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONCUE CON LA FOTOCOPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA.
12 MAR 2006
JUAN MANUEL BUSTRO MEDINA
NOTARIO

154 83

Fecha de cierre del ejercicio: 31 Diciembre

DIRECCION , ADMINISTRACION, CONTROL

Presidente: Señor GASQUET Dominique, nacido el 08 de Junio en ARGEL – Argelia – de ... nacionalidad francesa.
Nombre de uso: Señor GASQUET Dominique
Domiciliado: route de St Siste 13810 Eygalieres – FRANCIA

Comisario de cuentas titular: PIN ET ASSOCIES RCS Lyon
Sede social: 170 bld Stalingrad 69006 Lyon – FRANCIA

Comisario de cuentas suplente: SOCIETE FRANCAISE DE REVISION RCS Lyon
Sede social: 7 rue des Augustins Sur Marne 51000 Chalons – FRANCIA

ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

Dirección: 35 rue Ampere 69730 Genay - FRANCIA

K. Hela
JAVIA GALANDE
IN-DE-...
RES. IN-DE-... 2000

COPIA DEL CIRCULO DE NOTAR...
DE NOTARIA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA ES
FIDELMENTE COPIADA CON LA ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA

25 OCT 2001

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

COPIA DEL CIRCULO DE NOTAR...
DE NOTARIA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA ES
FIDELMENTE COPIADA CON LA ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA

02 MAR 2006

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

155 3/4

Acitividad ejercida: En todos los países, la fabricación o la compra, la venta directa o por comisión de todos los productos químicos, todas las operaciones industriales comerciales o financieras, mobiliarias relacionadas con el objeto social.

Fecha del comienzo de explotación: 28 diciembre 1971

Modo de explotación: Explotación directa

- Fin de la página -

[Signature]
Bella Salazar de...
TRADUCCION...
RES. SALVADOREÑA...

COMO NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO A LA VISTA
26 OCT 2001
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

COMO NOTARIO SEÑOR DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCORDA CON LA FOTOCOPIA ANTERIOR QUE ME FUE PRESENTADO A LA VISTA
02 MAR 2006
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Secretaría del Tribunal de Comercio
LYON

No. de gestión: 1971B00907
10/09/2001. 13:58 folio 1/3

MENCIONES Y OBSERVACIONES

Registro en la secretaría el 16 de diciembre 1971
PETITES AFFICHES LYONNAISES del 23/11/1971

Mención efectuada el 25 de Noviembre 1992

DM del 25/11/92 – Traslado de sede social y del establecimiento principal de CALUIRE ET CUIRE 69300 35 Cours Aristide Briand en GENAY 69730 35 Rue Ampere al lugar del establecimiento secundario.

La antigua sede social y establecimiento principal queda como establecimiento secundario a partir del 15/10/92

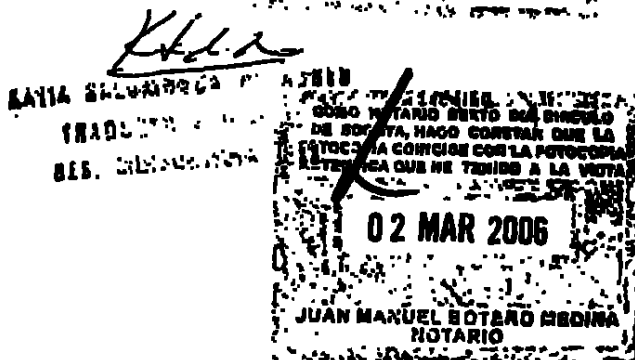
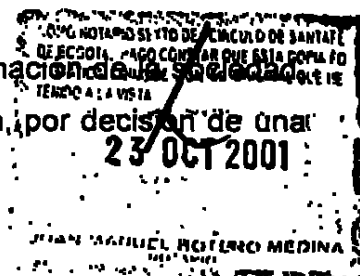
DM del 08/04/93: Cierre del establecimiento secundario situado en 35 Cours Aristide Briand 69300 CALUIRE a partir del 31/12/1992

DECLARACION MODIFICATORIA del 04 Febrero 1997

Fusión-absorción de la Sociedad Civil Inmobiliaria GENAY-COATEX, nombre inscrito en el R.C.S., cuya sede social es Zona Industrial Lyon Nord 69730 GENAY, efectiva el 01/01/1996.

Mención efectuada el 26 de Enero 2001

DECLARACION MODIFICATORIA DEL 26/1/2001: transformación de sociedad anónima en sociedad por acciones simplificada, por decisión de una asamblea general extraordinaria del 28/11/2000.



160
157 8/6

**Toda modificación o falsificación del presente extracto expone
a sanciones penales**

**Sólo la Secretaría está legalmente facultada para expedir extractos firmados en
original,**

**Toda reproducción del presente extracto incluso certificada conforme no tiene
ningún valor**

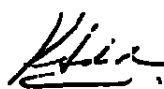
Extracto certificado conforme

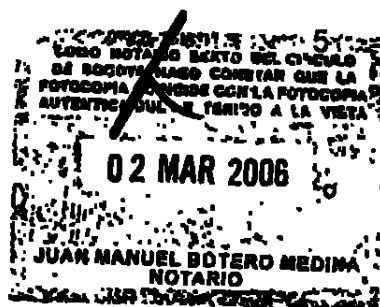
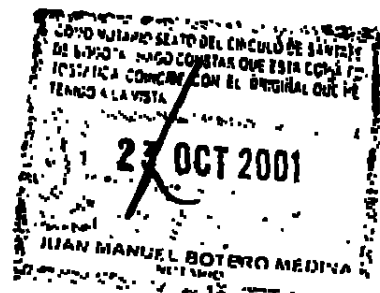
EXPEDIDO en Lyon el 10/09/2001

El Secretario

Hay sello del Tribunal de Comercio de Lyon – Rhone

(Firma ilegible)


ΑΔΙΑ ΑΝΕΛΕΥΜΕΝΗ ΑΥΤΟΓΡΑΦΗ
ΤΡΑΠΕΖΑ
ΕΛΛ. ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ



58 87
161

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

COLOMBIA

1. República Francesa

Este documento público

2. ha sido firmado por Braucord Christian

3. actuando en su condición de Secretario

4. Lleva el sello del Tribunal de Comercio de Lyon

Certificado

5. en LYON

6. El Septiembre 14, 2001

7. por el Procurador General del Tribunal de Apelación

8. bajo el No. 1.893

Sello

10. Firma

(Firma ilegible)

Sello del Procurador General del Tribunal de Apelación de Lyon

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
180819
Esta es una copia
del original que se
encuentra en el
archivo de la
Secretaría de
Estado

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2001 OCT 17 P 12:32
JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARÍA DE BOGOTÁ D.C.

23 OCT 2001
JUAN MANUEL BUERO MEDINA
BOGOTÁ

02 MAR 2006
JUAN MANUEL BUERO MEDINA
BOGOTÁ

Extrait du registre du commerce et des sociétés

IMMATRICULATION ET IDENTITE DE LA PERSONNE

numéro d'immatriculation : 971 509 070 RCS Lyon
date d'immatriculation : 28 décembre 1971
dénomination : COATEX
forme juridique : société par actions simplifiée
durée de la personne morale : 50 années

CARACTERISTIQUES DE L'ENTREPRISE

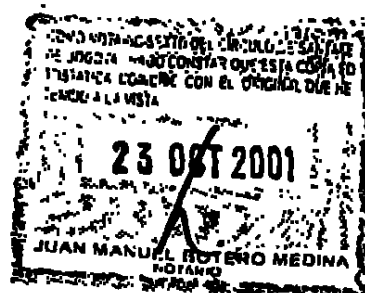
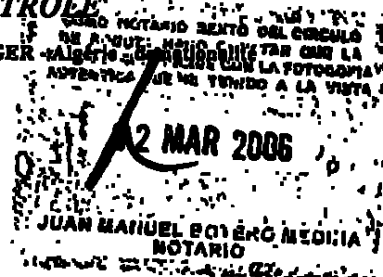
capital : 10 000 000,00 EUR
siège social : 35 rue Ampere 69730 Genay - FRANCE
activités principales de l'entreprise : Achat, vente, fabrication de produits chimiques
nom commercial : Il n'est pas déclaré de nom commercial
date de clôture de l'exercice : 31 Décembre

DIRECTION, ADMINISTRATION, CONTRÔLE

président : Monsieur GASQUET Dominique né(e) le 08 juin 1939 à ALGER - ALGERIE
Française
nom d'usage : Monsieur GASQUET Dominique
domicilié(e) : route de st Siste 13810 Eygallieres - FRANCE

commissaire aux comptes titulaire : PIN ET ASSOCIES RCS Lyon
siège social : 170 bld Stalingrad 69006 Lyon - FRANCE

commissaire aux comptes suppléant : SOCIETE FRANCAISE DE REVISION RCS Lyon
siège social : 7 rue Des Augustins Sur Murne 51000 Châlons - FRANCE



ETABLISSEMENT PRINCIPAL

adresse : 35 rue Ampere 69730 Genay - FRANCE
activité exercée : En tous pays, la fabrication ou l'achat, la vente directe ou à la commission de tous produits chimiques, toutes opérations industrielles commerciales ou financières, mobilières se rattachant à l'objet social.
date de début d'exploitation : 28 décembre 1971

Le greffier "ORIGINAL" ci-dessus signifie que vous êtes en présence d'un original émanant du greffe

Mode d'exploitation : exploitation directe

ETABLISSEMENT SECONDAIRE

adresse : 69730 Genay - FRANCE

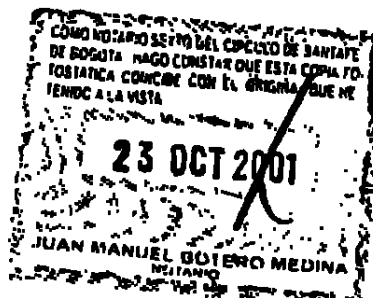
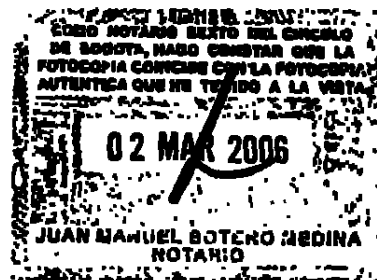
activité exercée : Fabrication, achat, vente directe ou à la commission de tous produits chimique

date de début d'exploitation : 01 janvier 1976

origine : Création

mode d'exploitation : Exploitation directe

===== FIN DE PAGE =====



Le mot "ORIGINAL" ci-dessus signifie que vous êtes en présence d'un original émanant du greffe

Greffe du Tribunal de Commerce de Lyon - Nouveau Palais de Justice - 44 rue de Bonnel
69433 LYON Cedex 03
Tél. : 0472806980

161 90
161

MENTIONS ET OBSERVATIONS

Dépôt au greffe le 16 Décembre 1971
PETITES AFFICHES LYONNAISES du 23/11/1971

mention effectuée le 25 novembre 1992

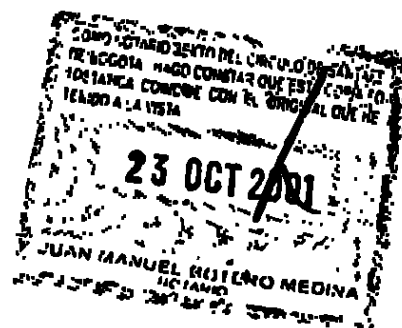
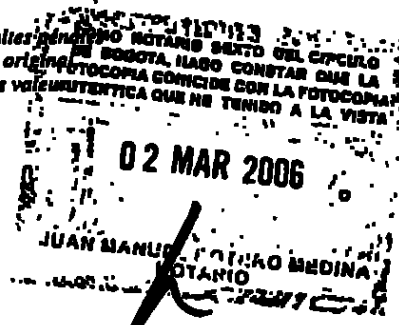
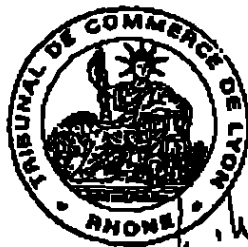
DM du 25/11/92 - Transfert du siège social et de l'établissement principal de CALUIRE ET CUIRE 69300 35 Cours Aristide Briand à GENAY 69730 35 Rue Ampère au lieu de l'établissement secondaire L'ancien siège social et établissement principal reste établissement secondaire à compter du 15/10/92
DM du 08/04/93 : Fermeture de l'établissement secondaire sis au 35 cours Aristide Briand 69300 CALUIRE à compter du 31/12/1992
DECLARATION MODIFICATIVE du 04 Février 1997
Fusion-absorption de la Société Civile Immobilière GENAY-COATEX, non inscrite au R.C.S., dont le siège social est Zone Industrielle Lyon Nord 69730 GENAY, avec effet au 01/01/1996.

mention effectuée le 26 janvier 2001

DECLARATION MODIFICATIVE DU 26/1/2001 : transformation de la société, de société anonyme en société par actions simplifiée, par décision d'une assemblée générale extraordinaire du 28/11/2000.

Toute modification ou falsification du présent extrait expose à des poursuites pénales.
Seul le greffier est légalement habilité à délivrer des extraits signés en original.
Toute reproduction du présent extrait même certifiée conforme est sans valeur juridique.

Pour extrait certifié conforme
DELIVRE à LYON le 10/09/2001
Le greffier



Le mot "ORIGINAL" ci-dessus signifie que vous êtes en présence d'un original émanant du greffe

Greffier du Tribunal de Commerce de Lyon - Nouveau Palais de Justice - 44 rue de Bonnel
69433 LYON Cedex 03
Tél. : 0472608980

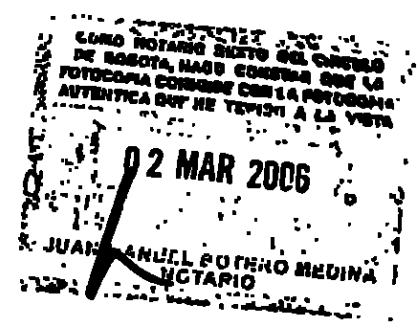
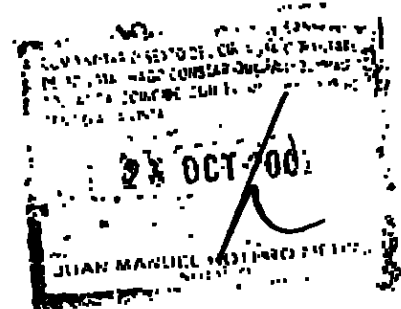
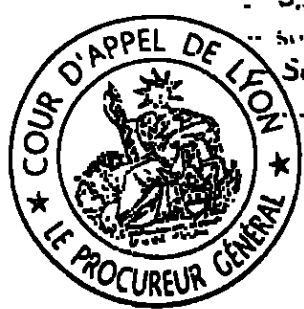
LE
(Convention de du 5 octobre 1961)

Colombie

1. — République française
Le public
2. — à l'État Brauand Christian
3. — de
est sceau de Tribunal
de Commerce de Lyon

Attesté

- 6. — le 11 SEP. 2011
- général près la cour d'appel
- 10. —
Sceau



162 88
168

TRADUCCIÓN OFICIAL No.285/04 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C.E.: 193849 DE BOGOTÁ, TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2680/91 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA.

Autenticaciones que se hallan a continuación de un documento de poder conferido en inglés y español por COATEX S.A.S., domiciliada en 25, rue Ampère, Z.I. Lyon Nord, 68730 Genay, Francia y otorgado a los Doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ÁLVAREZ, todos domiciliados en Bogotá, Calle 72 No. 5 – 83, 6º piso.

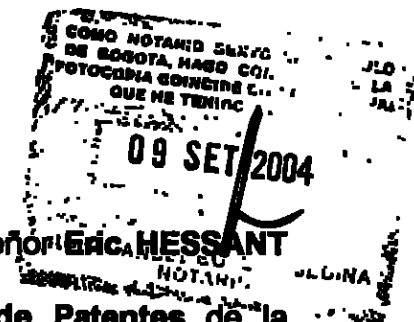
Dado el 31 de Agosto de 2004. Firma ilegible.

Legalización de la firma del Señor Eric Hessant por Daniel Mollard Notarios asociados en NEUVILLE-SUR-SAÔNE (Rhône). Dado en NEUVILLE-SUR-SAÔNE, el 31 de Agosto de 2004. Firma ilegible del Notario.

Sello: Daniel MOLLARD, Notario Asociado en NEUVILLE-SUR-SAÔNE (Rhône) – República Francesa.

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Legalización por parte del suscrito Notario de la firma del Señor Eric HESSANT quien desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Patentes de la compañía COATEX S.A.S., una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Francia, domiciliada en Genay. Además, dicho Notario certifica que el signatario, según las leyes de Francia, tiene facultad para otorgar el presente documento. Los hechos anteriores le constan por haber examinado los



Traducción Oficial No. 285/04
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCÉS - ESPAÑOL
Res. Ministerio No. 2680/91

estatutos de la compañía, firmados el 28 de Noviembre de 2004, y de todo ello da fe.

Dado en Genay, el 31 de Agosto de 2004. Firma ilegible del Notario.

Sello: Daniel MOLLARD, Notario Asociado en NEUVILLE-SUR-SAÔNE (Rhône) – República Francesa.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

Colombia

1. - República Francesa

El presente documento público

2. - ha sido firmado por el Señor MOLLARD Daniel

3. - obrando en calidad de Notario

4. - con sello de su Notaria en Neuville-sur-Saône (Rhône)

CERTIFICADO

5. - En Lyon

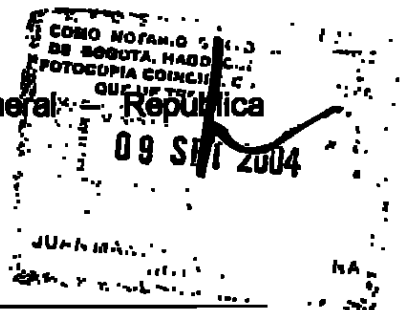
6. - El 01 de septiembre de 2004

7. - Por el Procurador General ante el Tribunal Superior

8. - Bajo el número 6982 (2 páginas)

9. - Sello: Tribunal Superior de Lyon - Procurador General - República Francesa.

10. - Firma ilegible.



Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para confrontación y a la cual me remito.

Traducción oficial No. 285/04.

Traductor: Jean-Jacques Turpin.

Bogotá, D.C., 06 de septiembre de 2004.

Traducción Oficial No.
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCÉS - ESPAÑOL
Reg. Mininterio No. 2680/91

285/04

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jean-Jacques Turpin', with a long horizontal line extending to the right.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

[Signature]

663381

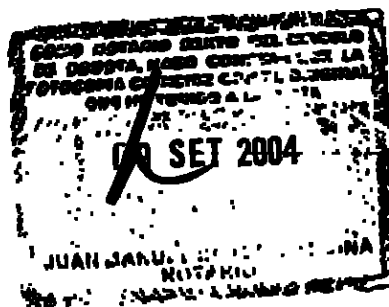
COPIA DE LA ACTA DEL
DOCUMENTO DE DESARROLLO
LAS FASES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD EN EL TEXTO

2004 SEP -8 P 1:50

uccs

JEFE DE LEGACIÓN
SANTIAPO DE BOGOTÁ R.C.



Los abajo firmados, COATEX S.A.S., una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia.

con domicilio en 35 rue Ampère
Z.I. Lyon Nord
69730 Genay, Francia

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 8o., nuestros representantes legales y verdaderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, o los apoderados que cualquiera de ellos designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resultan necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellos nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o GUSTAVO TAMAYO y/o IGNACIO SANTAMARIA y/o ENRIQUE ALVAREZ, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado

The undersigned, COATEX S.A.S., a corporation organized and existing under the laws of France.

domiciled at 35 rue Ampère
Z.I. Lyon Nord
69730 Genay, France

hereby appoint, ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, of Bogotá, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, 8th Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

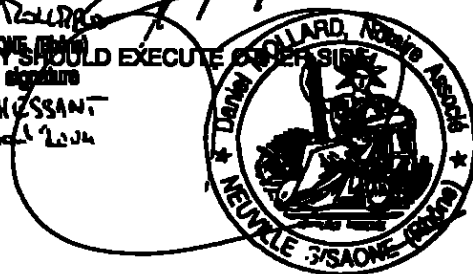
Doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good, all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA and/or GUSTAVO TAMAYO and/or IGNACIO SANTAMARIA and/or ENRIQUE ALVAREZ, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this

31 August 2004

NOUS SOUSSIGNÉS
Notaire associé à NEUVILLE-SAUVAGE (France)
Certifions sincère et véritable la signature
opposée ci-dessus de P. Ence HESSANT
A NEUVILLE-SAUVAGE, le 31 Août 2004



CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Francia
Genay

{ss

Hoy 31 de Agosto de 2004, compareció a quien conozco y de quien me consta que firmó el anterior documento, y quien debidamente juramentado declaró y dijo que él es jefe de departamento de Patentes de COATEX S.A.S., la compañía nombrada en el documento que antecede, una sociedad debidamente organizada y existente conforme a las leyes de Francia, domiciliada en la ciudad de Genay, legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado, que ejerce su objeto social; conforme a las leyes de Francia, que el declarante está autorizado por dicha Compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y en representación de la expresada Compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad. El suscrito Notario ha visto los Estatutos de Incorporación firmados en Genay, Francia, con fecha 28 Noviembre, 2004 y certifica que de conformidad con la legislación de dicho País, la anterior declaración juramentada es prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.

Notary Public (Notario Público).

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

France
Genay

{ss

On this 31 day of Août, 2004, personally came to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument, who being by me duly sworn did depose and say that he is the Head of Patent Department of COATEX S.A.S., the company named within, a Corporation organized and existing under the laws of the France, domiciled at the City of Genay, legally constituted for a period of tenure not yet expired, which exercises its corporate purposes according to the laws of France, that the deponent is authorized by said Company to confer this power of attorney; that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purposes of the Company. The undersigned Notary Public has seen the articles of Incorporation of said Corporation executed at Genay, FRANCE, under date of November 28, 2004, and hereby certifies that under the laws of said County the foregoing acknowledgment is sufficient proof that the facts therein contained are true, which he attests.

165 84 100

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Colombie

— République Française

Le Jure Juré Public

— 21-11

— 20

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

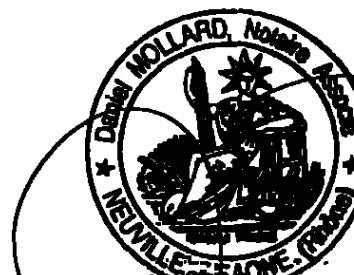
— 28-11-04

— 28-11-04

— 28-11-04

Attesté

5. — 1/09/04 6. — 1/09/04
7. — Par le Procureur général près la cour d'appel
8. — 6982 (9 pages)
9. — Scellé 10. — Signature



09 SET 2004
JUAN MANUEL

166 169

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 00-97604

Clasificación Internacional (IPC) C09C3/04, B01F17/00

Concepto Técnico No. 1064

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 6 a 39 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.

El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 5 reivindicaciones y se encuentra en los folios 145 y 146, habiendo reemplazado al que fue radicado al inicio del trámite.

Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 26 de diciembre de 2000, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (FR 99/16541 del 27 de diciembre de 1999) aparece junto con la traducción de las reivindicaciones en los folios 55 a 85.

2. Objeto de la invención:

Las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en estudio se refieren a un agente de dispersión de suspensión acuosa de partículas minerales resultantes de una etapa de reconcentración mecánica y/o térmica consecutiva a una etapa de trituración por vía húmeda sin utilización de dispersante y con baja concentración en materia seca que se caracteriza en que dicho agente es un homopolímero de ácido acrílico y/o copolímero hidrosoluble de ácido acrílico con uno o varios monómeros acrílicos, vinílicos o alílicos con uno o varios monómeros acrílicos, vinílicos o alílicos con un peso molecular que corresponde a un índice de viscosidad de un valor comprendido entre 0,08 y 0,80.

El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación Internacional como C09C3/04, B01F17/00

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté

162
120

Incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de diciembre de 1999, tomando en cuenta la prioridad reivindicada.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones A 61 F 13/15, se encontró que antes del 27 de diciembre de 1999 había sido publicado el documento enumerado en la siguiente tabla.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 0 892 020	Utilisation d'un copolymere á structure tension-active comme agent dispersant et/ou d'aide au broyage	1999-01-20

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación Industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El art.16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

- El objeto de la invención se refiere a un polímero de ácido acrílico, usado como agente de dispersión, existiendo ya dicho polímero en el estado de la técnica. En D1 se divulga el polímero del ácido acrílico con uno o varios monómeros acrílicos, vinílicos o alílicos, tal como es reivindicado por el solicitante. El índice de viscosidad, de acuerdo con la definición suministrada por el solicitante, no puede ser mayor de 1. El rango de 0,08 hasta 0,8 para este índice abarca una cantidad muy grande de posibilidades de pesos moleculares y ese rango está incluido, aunque sea parcialmente,

en D1. Más aún, el propio solicitante acepta en la respuesta al requerimiento hecho por esta oficina en cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 que "la persona versada en la materia también conoce la utilización de agentes de trituración y/o dispersión constituidos por la fracción de los polímeros y/o copolímeros acrílicos cuya viscosidad específica está comprendida entre 0.3 y 0.8 (patentes FR 2 488 814, EP 0 100 498, EP 0 542 643)" (páginas 8 y 9 de la respuesta, folios 132 y 133 del expediente). La viscosidad específica del polímero divulgado en D1 es de 50. Luego, el polímero reivindicado por el solicitante, independiente del uso para el que se hubiera destinado, ya se conocía en el estado de la técnica con diferentes pesos moleculares determinados a través de sus viscosidades específicas.

Por lo anterior, no se reconoce novedad al objeto de la solicitud en estudio y no se cumple el requisito del artículo 16 de la decisión 486.

El art. 21 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial."

- El solicitante reivindica un polímero de ácido acrílico en calidad de "agente de dispersión de suspensión acuosa de partículas minerales resultantes de una etapa de reconcentración mecánica y/o térmica consecutiva a una etapa de trituración por vía húmeda sin utilización de dispersante y con baja concentración en materia seca". El solicitante en la reivindicación principal se ha cuidado de especificar detalladamente en donde utiliza dicho polímero (homopolímero o copolímero) de ácido acrílico. Sin embargo, según la legislación andina vigente no es posible proteger mediante patente de invención a un homopolímero de ácido acrílico, ya conocido en el estado del arte como se mostró arriba en el presente concepto técnico, por el sólo hecho de que tiene un uso muy específico para la dispersión de suspensión acuosa de partículas minerales resultantes... etc. El agente reivindicado es el homopolímero de ácido acrílico. Dicho agente ya existe y un posible empleo suyo se ha divulgado incluso en D1. En D1 todos los ejemplos de agente dispersor de suspensión acuosa de partículas minerales, no importa de donde provengan o resulten, incluyen polímeros de ácido acrílico. Incluso, cualquiera sea el peso molecular del homopolímero de ácido acrílico empleado, esto ya pertenece al estado del arte y el solicitante está reclamando su uso como agente. En el requerimiento hecho por esta oficina se había objetado previamente como posible causa de denegación del privilegio solicitado el hecho de que se hubiera reivindicado el uso del agente de dispersión. El solicitante eliminó las reivindicaciones en donde se expresaba explícitamente el uso pero mantuvo aquellas en donde implícitamente se reclama protección para un uso de un polímero de ácido acrílico que ya se conoce en el estado de la técnica, y que el solicitante reconoce en su solicitud que está seleccionando de acuerdo a un peso molecular que determina por el "índice de viscosidad".
- Así mismo, en D1 se divulga el uso de copolímeros de acrilamida y de otros de los monómeros que caracterizan el agente reivindicado. En D1 el homopolímero de ácido acrílico también se neutraliza con los mismos agentes de neutralización que caracterizan el objeto de la solicitud.

Argumentos del solicitante

- En su respuesta al requerimiento hecho por esta oficina en cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486, el solicitante indica que en D1 no revela un producto sino un método. Basta leer D1 para darse cuenta que el método reivindicado allí involucra el uso de homopolímero de ácido acrílico como agente de dispersión. También resalta el solicitante el hecho de que en D1, además del homopolímero de ácido acrílico, se emplea también un copolímero de un monómero oxalquilado que es etilénicamente insaturado y que termina con una cadena hidrofóbica. Esto no le restablece novedad al objeto de la solicitud que pretende proteger el solicitante del polímero de ácido acrílico.
- También argumenta el solicitante en su respuesta que se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características esenciales de la invención. En el caso que nos ocupa, esta oficina considera que es claro afirmar que el polímero de ácido acrílico era ya conocido y que el solicitante sólo le ha encontrado una aplicación, que incluso se había previsto en D1 en un proceso diferente. Luego, es muy claro que las características técnicas del polímero de ácido acrílico son conocidas desde hace tiempo y que un nuevo uso no le restablece su novedad, así sea en calidad de agente de dispersión de una suspensión acuosa de partículas minerales resultantes... etc. (Tal como se reivindicó en la solicitud estudiada)
- Por lo anterior, el objeto de la solicitud no cumple con el requisito establecido en el artículo 21 de la decisión 486.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 0 892 020	1 a 5	Novedad

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones 1 a 5 de los folios 145 y 146

Bogotá, D.C., 2006-07-07

CONCEPTO TECNICO No. 1064	JEFE DE DIVISION NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202043
-------------------------------------	---	--

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-87604

EDICTO No. 13735

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 23288 de 31-AGO-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "POLIMEROS HIDROSOLUBLES COMO AGENTE DE DISPERSIÓN ACUOSA DE CARBONATO DE CALCIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte en su calidad de apoderada de la sociedad Costex S.A.S., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de AGO de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUSCO RICOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 15-SEP-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 13735

Este edicto se desflja hoy 28-SEP-2006 a las cinco (5:00 p.m.)